



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

IV. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0141/03/22

Oficio N° DFT/0908/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2022

C. GONZALO CUAZITL SARMIENTO

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Marzo de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Mayo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 25 de Mayo de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 23 de Marzo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

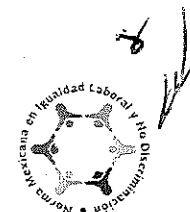
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL INFIERNILLO O LA CALERA	Tlaxco	Tlaxcala	C. GONZALO CUAZITL SARMIENTO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL INFIERNILLO O LA CALERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	607607.73	2168383.56
2	607565	2168404
3	607405	2168472
4	607222	2168549
5	607106	2168597
6	607006	2168637
7	606833	2168709
8	606719	2168756
9	606523	2168841
10	606428	2168881
11	606412.16	2168887.32





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0141/03/22

Oficio N° DFT/0908/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2022

12	606346	2168914
13	606243.46	2168955.64
14	606164	2168988
15	606057	2169028
16	606039	2168917
17	606024	2168794
18	606027	2168775
19	606010	2168745
20	605999	2168701
21	605996.91	2168692.66
22	606070	2168603
23	606141	2168501
24	606149.15	2168487.82
25	606236.35	2168418.2
26	606300.15	2168374.51
27	606440.43	2168256.75
28	606462.09	2168232.94
29	606502	2168203
30	606594	2168169
31	606652.27	2168149.8
32	606662.77	2168149
33	606685.3	2168147.32
34	606714.83	2168143.63
35	606749.31	2168147.69
36	606783.63	2168153.64
37	606804.55	2168146.81
38	607274	2168168.51

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL INFIERNILLO O LA CALERA	0	1	No aplica	No aplica	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
-------------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------------

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohtécatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat

2 de 8





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0141/03/22

Oficio N° DFT/0908/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2022

EL INFIERNILLO O LA CALERA	72.2809	70.22	19.51
----------------------------	---------	-------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL INFIERNILLO O LA CALERA	19.51 (diecinueve punto cincuenta y uno)	1265.32 (mil doscientos sesenta y cinco punto treinta y dos)

Nombre del predio: EL INFIERNILLO O LA CALERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/05/22 - 23/05/23	Pinus montezumae	19.51	15.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/05/22 - 23/05/23	Pinus teocote	19.51	1249.95	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE SANCHEZ SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 6, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

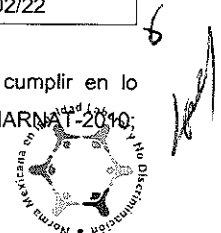
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JSS1

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL INFIERNILLO O LA CALERA	S-29-034-INF-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0141/03/22

Oficio N° DFT/0908/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2022

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. En el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo que se presente ante esta autoridad administrativa, deberá incluir las coordenadas geográficas del polígono del área de corta que fué aprovechada de acuerdo a la anualidad correspondiente; así como, los shape files de las áreas de reforestación y del mantenimiento a brechas cortafuego.
12. En *Juniperus deppeana* (sabino) realizará el aprovechamiento del arbolado muerto para uso doméstico, mientras que los árboles que presenten evidencia de follaje verde o rebrotes no serán aprovechados; asimismo, deberá realizar podas en los árboles verdes, la poda de ramas deberá realizarse a una altura a partir del suelo de 1.5 a 3 metros y de una a dos ramas por árbol; se deberán utilizar herramientas adecuadas para un corte limpio y así evitar desgajamientos; esta actividad, no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre y se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996. Los desperdicios generados por la poda podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser picados, distribuidos y acomodados en donde se observe erosión.
13. La superficie y volumen total a intervenir en la presente resolución, corresponde al aprovechamiento maderable de arbolado afectado por motivo de incendio forestal a través de selección individual; la descripción por rodal se encuentra en el programa de manejo.
14. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación, mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en la región y en el predio como es el caso





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0141/03/22

Oficio N° DFT/0908/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2022

de: *Melanerpes formicivorus* (pájaro carpintero); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

15. El promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del manejo forestal; así como, para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

16. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

18. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener como mínimo 5 árboles muertos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada; con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

19. Realizará los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo forestal, con el fin de fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.

20. Los residuos sólidos que se generen durante la ejecución del aprovechamiento forestal como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el predio.

21. Como medida de restauración de las áreas afectadas por el incendio forestal, en donde la pendiente sea mayor al 20% deberá realizar la construcción de obras de conservación de suelos como barreras de piedra y acomodo de residuos resultante del aprovechamiento en curvas de nivel para el control de la erosión y la retención de agua.

Las áreas que se utilicen como carriles de arrime, deberán protegerse con obras de conservación de suelos o cubrirlas con raras y/o desperdicios generados del aprovechamiento o bien ser acomodados en forma perpendicular a la pendiente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0141/03/22

Oficio N° DFT/0908/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2022

22. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio y en los límites con las áreas agrícolas, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
23. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
24. En el arbolado que no fue afectado por el incendio forestal realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, debiendo observar la NOM-012-SEMARNAT-1996; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
25. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por motivo del incendio forestal, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marcaje: a) Arbolado joven y adulto que se encuentra totalmente seco, muerto y sin hojas verdes, presentando un color oscuro en las ramas y el fuste y b) Árboles que se encuentran tirados o derribados secos. Queda prohibido el aprovechamiento forestal maderable de árboles vivos que se encuentren en proceso de recuperación con follaje verde.
26. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora de 10 metros con las corrientes de agua temporales y agricultura; con excepción del arbolado que se encuentra afectado por motivo del incendio forestal.
27. Se prohíbe la extracción de arbolado muerto en pie o a ras del suelo que al momento del aprovechamiento forestal esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves o reptiles. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
28. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por motivo del incendio forestal deberá realizar la plantación de 300 árboles por hectárea de Pinus teocote y Pinus montezumae en una superficie afectada de 19.5109 hectáreas; de acuerdo al compromiso establecido por el titular del predio en la calendarización de actividades para restaurar las áreas afectadas por motivo del incendio forestal, la reforestación se realizará en un periodo de 4 años, los árboles serán plantados en las áreas de corta y en la misma proporción en que sean aprovechados; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos durante los 5 años posteriores a que sean plantados, con la supervisión y asesoría de su prestador de servicios forestales.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0141/03/22

Oficio N° DFT/0908/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2022

29. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, limpia y mantenimiento de 1,031 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante la vigencia de esta autorización, incluyendo las colindancias de áreas agrícolas con áreas forestales, durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo forestal, previa asesoría y supervisión del responsable técnico.
30. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0141/03/22

Oficio N° DFT/0908/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2022

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biol. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Jorge Sánchez Sánchez. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Zacatlán, Pue. delarosa_9@hotmail.com

ICA/HOB/RGM

